

asignado el coeficiente 5,00. Además de estos emolumentos el aspirante que resulte aprobado para ocuparla percibirá dos pagas extraordinarias anualmente, ayuda familiar, en su caso, incrementos graduales en concepto de trienios, prolongación de jornada con un máximo de cincuenta horas mensuales, complemento de dedicación exclusiva de 155.000 pesetas anuales, que implica la incompatibilidad del ejercicio de la profesión, y demás emolumentos legales.

Entre los requisitos exigibles a los aspirantes están los de edad, de veintiuno a cincuenta años, y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La convocatoria y sus bases están publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 234, de fecha 17 de octubre de 1975, y número 242, de 27 de octubre del mismo año, para corrección de errores.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alicante, 3 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—El Secretario.—8.032-E.

23984 *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición, celebrado para proveer una plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid (convocatoria número 5).*

Por la presente, se hace público que el Tribunal con esta fecha ha elevado a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta a favor de don Alfonso Toledo Saiz para que sea Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la calificación alcanzada por el mismo de 69,62 puntos.

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, el señor Toledo Saiz deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villaiba Currás.—10.083-A.

23985 *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición, celebrado para proveer una plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid (convocatoria número 6).*

Por la presente, se hace público que el Tribunal con esta fecha ha elevado a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta a favor de Francisco Corrales Ramírez para que sea nombrado Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid, con la calificación total alcanzada por el mismo de 73,97 puntos.

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, el señor Corrales Ramírez deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villaiba Currás.—10.082-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23986 *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 222/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 222 de 1974, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Mateo Moreno Pérez, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha del día 20 del pasado mes de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Mateo Moreno Pérez contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia, de veinticinco de febrero y tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por la primera de las cuales se le denegó el reconocimiento de los servicios anteriores a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a efectos de trienios, desestimando la segunda el recurso de reposición. Anulando dichas Resoluciones; y declarando que asiste al recurrente el derecho a que le sean computados a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados por él con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en la extensión de tres años un mes y veintiocho días más de los que le han sido reconocidos por la Administración, condenando a ésta a adoptar las medidas necesarias para la entera efectividad de este pronunciamiento, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por tales conceptos desde la entrada en vigor del sistema de retribución de trienios de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin imposición de costas.

Una vez firme esta sentencia con testimonio literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr.—Director general de Justicia.

23987 *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 38 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios Guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio López Hernández, Juan Blanco Muñoz, José Luis Benítez Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Teresa Cambra Paz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Sebastián de las Heras Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Miguel Lleixa Jové, Antonio Vives Escolá.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Juan Manuel Tarifa Brotóns, Antonio Montero Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Vicente Fernández Fernández.